INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
AREA ESPECIALIZADA
DE INFORMACION
UNIDAD DE DOCUMENTACION

comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Exp. 01-001208-624-NO.—San José, 24 de octubre del 2001.—Lic. Everardo Chaves Ortiz, Director a. i.—1 vez.—(79244).

Hace saber que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud de la Licenciada Glenda Poyser Smith, cédula de identidad Nº 7-093-185, tendiente a que se le autorice para el ejercicio del Notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial a efecto de que lo comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 01-633-624-NO.—San José, 3 de setiembre del 2001.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(79613).

Hace saber que ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Carlos Andrés Canales Sáenz, cédula de identidad Nº 1-902-922, tendiente a que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Exp. 01-000949-624-NO.—San José, 24 de setiembre del 2001.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(79893).

Hace saber que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud de la Licenciada Sandra Rojas Rojas, cédula de identidad Nº 3-253-216, tendiente a que se le autorice para el ejercicio del Notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial a efecto de que lo comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 01-999-624-NO.—San José, 27 de setiembre del 2001.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—Nº 29795.—(80120).

Hace saber que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud de la Licenciada Carolina Cubillo Vargas, cédula de identidad Nº 1-907-758, tendiente a que se le inscriba como Notaria Pública. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial a efecto de que lo comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 01-379-624-NO.—San José, 25 de octubre del 2001.—Lic. Everardo Chaves Ortiz, Director a. i.—1 vez.—Nº 29829.—(80121).

Hace saber, que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud del licenciado José Arturo Alan Tinoco, cédula de identidad Nº 1-685-330, tendiente a que se le habilite para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado, para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 01-983-624-NO.—San José, 24 de octubre del 2001.—Lic. Everardo Chaves Ortiz, Director a.i.—1 vez.—Nº 29931.—(80332).

Hace saber, que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud de la licenciada Lency Salas Araya, cédula de identidad Nº 2-529-988, tendiente a que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada, para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 01-993-624-NO.—San José, 27 de setiembre del 2001.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—Nº 29934.—(80333).

Hace saber, que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud del licenciado Otto Naen Castillo Hernández, cédula de identidad Nº 5-230-678, tendiente a que se le inscriba como notario público. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado, para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 01-969-624-NO.—San José, 23 de octubre del 2001.—Lic. Everardo Chaves Ortiz, Director a. i.—1 vez.—Nº 29974.—(80334).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

Nº 2101-M.—San José, a las diez horas con cuarenta minutos del doce de octubre del dos mil uno.

Solicitud de cancelación de las credenciales del Sr. Danilo Salazar Alfaro, Regidor Propietario de la Municipalidad de San Mateo de la provincia de Alajuela, formulada por la Sra. Ivannia Soto Vargas, Secretaria del Concejo Municipal de San Mateo.

Resultando:

1º—Mediante oficio de fecha 8 de junio del año en curso, la señora Ivannia Soto Vargas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Mateo, comunicó a este Tribunal el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de ese cantón en la sesión ordinaria Nº 148 del 1º de junio del 2001, artículo quinto, en el cual se le solicita a este organismo cancelar la credencial de regidor propietario del señor Danilo Salazar Alfaro c. c. Juan Danilo Salazar Alfaro, por haber dejado de asistir a sesiones municipales por más de dos meses.

2º—Mediante auto de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del 4 de julio del 2001, se le solicita a la Municipalidad de San Mateo certificar la fecha a partir de la cual dejó de asistir a las sesiones del Concejo Municipal el señor Danilo Salazar Alfaro y la dirección de éste.

3º—En oficio recibido por la Secretaría de este Tribunal el día 13 de agosto del presente año, la señora Ivannia Soto Vargas, Secretaria a.i., certifica que el señor Salazar Alfaro dejó de asistir a las sesiones del Concejo Municipal desde el día 17 de noviembre del 2000.

4º—Que mediante resolución de las nueve horas con cinco minutos del 17 de agosto del 2001, se le concede audiencia al señor Salazar Alfaro a fin de que justificara sus ausencias. El señor Salazar Alfaro no contestó dicha audiencia.

5º—En los procedimientos no se observan defectos que causen nulidad.

Redacta el Magistrado Seing Jiménez.

Considerando:

1º—Hechos probados: para la resolución del presente asunto, por tales se tienen: a) que el señor Danilo Salazar Alfaro es regidor propietario de la Municipalidad de San Mateo, provincia de Alajuela, pues habiendo figurado como candidato resultó electo y así fue declarado por este Tribunal (ver Declaratoria de Elección publicada en *La Gaceta* número 114 del 15 de junio de 1998); b) que el señor Salazar Alfaro fue propuesto como candidato por el Partido Liberación Nacional (ver nómina de candidatos a folio 2); c) que el señor Salazar Alfaro no asiste a sesiones del Concejo Municipal desde el 17 de noviembre del 2000 (ver folio 7); d) que la candidata que sigue en la nómina del citado partido, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para completar el número de regidores suplentes de la Municipalidad indicada, es la señora Marta Eugenia Campos Benavides (ver nómina de candidatos a folios 2 y 3).

2º—Sobre el fondo. En materia municipal rige el principio de que la cancelación de credenciales, siendo como es una sanción, su aplicación debe ser restrictiva en favor de la permanencia del funcionario. Sin embargo, el Código Municipal dispone, en su artículo 24, inciso b), que es causal de pérdida de la credencial de regidor la ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses, y estando en autos probado que el señor Danilo Salazar Alfaro, regidor propietario por el Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de San Mateo, no asiste a las sesiones del Concejo Municipal desde el 17 de noviembre del 2000, forzoso es concluir que en este caso se ha verificado la causa en virtud de la cual debe este organismo cancelar la credencial que ostenta el señor Salazar Alfaro.

3º—Al cancelarse la credencial del señor Solano Vargas se produce una vacante que es necesario reponer, según lo dispone el artículo 25, inciso c) del Código Electoral, y dado que la señora María del Carmen Peraza Granados es la primera regidora suplente del Partido Liberación Nacional, que no ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo, lo que procede es designarla como regidora propietaria para llenar dicha vacante.

4º—Al ascender a regidora propietaria la señora María del Carmen Peraza Granados, se produce una vacante en la lista de regidores suplentes del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de repetida cita, que es necesario completar de acuerdo con lo que establece el artículo 25, inciso d) del Código Municipal y como la candidata que sigue en el orden de la nómina de ese partido, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo, es la señora Marta Eugenia Campos Benavides, lo procedente es designarla para completar la lista de modo que ocupe el último lugar entre los regidores suplentes. **Por tanto,**

SE DISPONE:

Cancelar la credencial de regidor propietario de la Municipalidad del Cantón de San Mateo, que ostenta el señor Danilo Salazar Alfaro. En su lugar se designa a la señora María del Carmen Peraza Granados, primera regidora suplente del Partido Liberación Nacional de esa Municipalidad. Para reponer la vacante producida por la anterior cancelación, y completar así el número de regidores suplentes de ese partido en la mencionada corporación municipal, se designa a la señora Marta Eugenia Campos Benavides, quien ocupará el último lugar entre ellos. Las anteriores designaciones lo son por el resto del período constitucional, que finaliza el treinta de abril del 2002.—Olga Nidia Fallas Madrigal.—Marisol Castro Dobles.—Fernando del Castillo Riggioni.—Ovelio Rodríguez Chaverri.—Mario Seing Jiménez.—1 vez.—(O. P. Nº 3960).—C-16520.—(80176).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. Nº 21165-2001.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—Carlos Rodrigo Alvarado Mora, mayor, casado, comerciante, cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cuatro-seiscientos ochenta y siete, vecino de Heredia, solicita la rectificación de su asiento de nacimiento que lleva el número seiscientos ochenta y siete, folio trescientos cuarenta y cuatro, tomo trescientos treinta y cuatro, de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José, en el sentido de que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es "ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro" y no "ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco", como se consignó. Publíquese en este edicto en el Diario Oficial, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y